**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**COMPLIANCE PCS LATINOAMERICANA S.A. - [NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN]**

***(Firmar todas las hojas, eliminar esta leyenda)***

Al objeto de garantizar la confidencialidad de la presente colaboración comercialentre las partes implicadas, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice unos niveles de confianza entre las partes.

DE UNA PARTE: **Compliance PCS Latinoamericana S.A.**, con domicilio en Heredia Centro, República de Costa Rica, Cédula jurídica: #3-101-359755; y en su nombre y representación (con poder suficiente para ello) **Marco Arias Castillo,** en calidad de **Apoderado Generalísimo.**

DE OTRA PARTE: **[nombre de la organización],** con domicilio en **[Dirección]** y CIF: [**número**]; y en su nombre y representación (con poder suficiente para ello) Sr./Sra. **[nombre y apellido]**, en calidad de **[cargo, administrador, apoderado, ...]**

**EXPONEN**

I – Que las partes, anteriormente citadas, están interesadas en el desarrollo del presente contrato, para lo cual, aceptaron celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, Propietario y «Destinatario» de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente Acuerdo de Confidencialidad se rija por la normativa aplicable al efecto y, en especial por las siguientes.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA -** Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

**Información propia»:** tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, prototipos, dispositivos, materiales, técnicas de producción, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial de cualquiera de las partes o sus empresas matrices o subsidiarias, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los «Destinatarios».

**Fuente»:** tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ella la que suministre la Información Propia y/o cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, …) de la empresa o la organización, así como de sus empresas matrices o subsidiarias.

**Destinatarios»:** tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sean ellos quienes reciban la Información Propia de la otra parte.

**SEGUNDA. - Información Propia.**

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del presente proyecto objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esa información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de «Información propia» los efectos del presente acuerdo.

**TERCERA. - Exclusión del Presente Acuerdo.**

No se entenderá por «Información propia», ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su notificación al «Destinatario» o después de producida la notificación alcance tal condición de pública, sin que para ello el «Destinatario» violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera el «Destinatario» la causa o «Fuente» última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el «Destinatario», de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por la «Fuente», que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el «Destinatario», pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por la «Fuente».

**CUARTA. - Custodia y no divulgación.**

Las partes consideran confidencial la «Información propia» de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerdan su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de «Fuente». Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la «Información propia» de la «Fuente» por parte del «Destinatario» venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme.

Este Acuerdo no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información de/o sobre la «Fuente» por parte del «Destinatario» será recibida por éste con el previo consentimiento de la misma.

**QUINTA. - Soporte de la «Información propia».**

Toda o parte de la «Información propia», papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de «Información propia», con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida

**SEXTA. - Propiedad Intelectual e Industrial**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el contenido de la «Información propia» corresponden a la «Fuente» y el acceso a ella por parte del «Destinatario» no implica ninguna cesión de derechos de uso o licencias sobre las marcas, patentes, diseños industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual o Industrial, ya esté registrado o no.

**SÉPTIMA. - Protección de Datos**

La «Información propia» no incluirá datos de carácter personal, por lo que la transmisión de dicha información no supondrá ninguna cesión o encargo de tratamiento de datos de carácter personal.

En el caso particular de que la «Información propia» incluyera datos de carácter personal, el «Destinatario» tendría la consideración de Encargado de Tratamiento y únicamente trataría los datos conforme a las instrucciones de la «Fuente», no los aplicaría o utilizaría con fin distinto al que figure en el presente documento, ni los comunicaría, ni siquiera para su conservación, a otras personas. De igual modo el «Destinatario» estaría obligado a aplicar las medidas de seguridad del nivel correspondiente establecidas en las Leyes vigentes de Costa Rica, de protección de datos personales.

En el caso de que el «Destinatario» destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

**OCTAVA. - Compromiso en la custodia de la «Información propia».**

La «Información propia» sólo podrá ser dada a conocer por el «Destinatario» o sus directivos y/o sus empleados cuando sea estrictamente necesario, sin perjuicio de que el «Destinatario» tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimento del presente Acuerdo, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial, o restringido de la información que da a conocer, así como de la existencia del presente Acuerdo.

Así mismo, el «Destinatario» deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido de la información propia de la «Fuente». El «Destinatario» deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo tengan acceso a la «Información propia», de las consecuencias y responsabilidades en las que el «Destinatario» puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en este Acuerdo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

**NOVENA. - Responsabilidad en la custodia de la «Información propia».**

El «Destinatario» será responsable de la custodia de la «Información propia» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la «Fuente», en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explicita de la «Fuente».

Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la «Información propia» y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la «Fuente», o en su defecto a su eliminación o borrado cuando la devolución no sea posible, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por la «Fuente» y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la «Información propia» deberá eliminarse este párrafo).

El plazo para que el «Destinatario» cumpla con esta obligación será de 15 días naturales, debiendo certificar por escrito a la «Fuente» que ha completado la devolución o borrado de toda la «Información propia».

**DÉCIMA. - Incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

**DÉCIMA PRIMERA. – De la exclusión de información.**

Según lo dispuesto en el Ítem: **6.2.7 del Decreto N° 40034-MICITT**, El OCP, debe remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones del MICITT, cada vez que certifiquen el ingreso de nuevos receptores al País, la siguiente Información, de conformidad con el plazo de diez días establecido en el apartado 7.5.3:

* Nombre de la empresa solicitante.
* Cédula jurídica.
* Nombre del representante legal.
* Nombre del contacto, correos electrónicos, números de teléfono y fax.
* Dirección de página web si tiene.
* Lista de producto (s), con sus marcas y modelos que obtuvieron la certificación.
* Copia(s) del certificado (s) de producto
* Numero de control del logo TVD y marca del OCP asignados al Interesado
* Cuando aplique, las quejas y las acciones tomadas para atenderlas. (Aplica su tratamiento de confidencialidad por lo dispuesto en el punto **4.5.3,** de la norma **INTE ISO IEC 17065 2013**.)

Dicha información será tratada y puesta al público mediante la página web del OCP y además remitida al MICITT (Ministerio de Ciencias, Tecnologías y Telecomunicaciones), según lo estipulado en el citado Ítem arriba mencionado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - Duración del Acuerdo de Confidencialidad.**

Ambas partes acuerdan mantener el presente Acuerdo de Confidencialidad, aún después de terminar sus relaciones comerciales.

**DÉCIMA TERCERA. - Legislación Aplicable**

El presente Acuerdo de Confidencialidad se regirá por la Legislación Costarricense, y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República de Costa Rica, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente acuerdo, por duplicado.

|  |  |
| --- | --- |
| **Compliance PCS Latinoamericana S.A.** | **XXXXXXXX XXXXX S.A.** |
| Firma: | Firma: |
|  |  |
| Nombre: Marco Arias Castillo | Nombre: |
|  |  |
| Identificación: 1-0700-0809 | Identificación: |
|  |  |
| Cargo: Gerente General | Cargo: |
|  |  |
| Fecha: 01-07-2020 | Fecha: |

**Anexo**

1. Listar el nombre de los documentos a entregar

***-------------------------Fin del acuerdo de confidencialidad -------------------------***